



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 27-2023-DP

Resolución Final

Unidad de Acceso a la Información Pública, a las catorce horas cuarenta minutos del día viernes catorce del mes de julio del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. Antecedentes:

El día jueves veintinueve de junio del dos mil veintitrés, a las diez horas cuarenta y uno minutos se recibió solicitud de Acceso a Datos Personales, por parte de señor [REDACTED], mayor de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], estudiante, con residencia en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien se le brindo la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud, por lo que solicitó la siguiente Información Personal.

- *Copia certificada de Acuerdos de nombramiento correspondientes a los años 2020 y 2021, a nombre de [REDACTED]*

II. Fundamentación:

La transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información Pública a la población, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución De la República el cual en su texto menciona que “*se reconoce el derecho de respuesta como una Protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de



públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Datos Personales, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con el objetivo que se hagan las gestiones necesarias para localizar, verificar, clasificar y comunicar la manera en que tiene disponible la información requerida por parte de la administrada, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- El día Viernes 30 de junio del dos mil veintitrés se notificó a Secretaria Municipal por medio de memorándum interno con referencia UAIP-N° 114, requerimiento de información en el que se ordenaba remitir Copia certificada de Acuerdos de nombramiento correspondientes a los años 2020, a nombre de [REDACTED] con lo cual esta UAIP le otorgó un plazo de respuesta a más tardar el día jueves seis de julio del presente, por lo que esta Unidad recibió Respuesta por parte de Secretaria Municipal el día lunes tres de julio del 2023, en el que efectivamente se remite las Copia Certificada de Acuerdos Municipal solicitados por el Administrado correspondiente a los años 2020 y 2021, del cual se anexaran copia respectiva al expediente administrativo y otra que le será entregada al solicitante en la forma solicitada.
- Además, el mismo día viernes 30 de junio del dos mil veintitrés se notificó a Despacho municipal por medio de memorándum interno con referencia UAIP-N° 115, con el objetivo de requerir la Copia certificada de Acuerdos de nombramiento correspondientes a los años 2021, a nombre de [REDACTED], Otorgándoles un plazo de respuesta con fecha de jueves 06 de julio del 2023, por lo que Despacho Municipal no remitió respuesta.



III. Resolución:

Por tanto, de conformidad con los Artículos 24, 30, 71, 77 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así mismo Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información Suplente,

Resuelve:

- a) *Entréguesele*, al solicitante la información remitida a esta UAIP por parte Secretaría Municipal.
- b) *Notifíquese*, al solicitante de forma electrónica tal y como lo ha requerido en solicitud de información respectiva, y hágasele entrega de la documentación solicitada de forma presencial para lo cual será necesaria su comparecencia ante esta UAIP.
- c) *Archívese*, el expediente administrativo con referencia **UAIP. 27-2023-DP** de forma definitiva.



LICDA. GLADIS NOHEMÍ MAURICIO MEJIA

**Oficial de Información Suplente, Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.**